



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: Puesta en Marcha Convocatoria "UNIVERSIDADES POR LA IGUALDAD DE GÉNERO".
EX2022-106505316-APN-SSFTE#ME.

VISTO el Expediente EX-2022-106505316-APN-SSFTE#ME, la Ley N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, la Ley 26.743 de Identidad de Género, la Ley N° 27.591 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el ejercicio 2021, vigente conforme el artículo 2 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias en los términos del Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, las Decisiones Administrativas Nros. 4 de fecha 15 de enero de 2021, 4 de fecha 5 de enero de 2022, la Resolución SPU N° 100 de fecha 20 de julio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias y en el artículo 1° del Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, se estableció que a partir del 1° de enero de 2022 rigen las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, sus normas modificatorias y complementarias.

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 882/21 se instruyó al Jefe de Gabinete de Ministros a adecuar el presupuesto prorrogado a través del artículo 1° del mismo decreto con el fin de dar cumplimiento al artículo 27, incisos 1 y 2 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que a través del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 4/22 se determinaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, sus normas modificatorias y complementarias.

Que el Estado Nacional ha asumido un compromiso con los derechos de las mujeres y diversidades frente a toda forma de discriminación y violencia, en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales,

identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno.

Que dicho compromiso se expresa a través de lo dispuesto en las Leyes Nros. 26.485 y 26.743, como así también en relación a los compromisos internacionales asumidos en la materia y en la reciente creación del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Que el sistema universitario ha dado importantes pasos para avanzar en la eliminación de todas las formas de discriminación y violencias de género en sus comunidades, colaborando en el desarrollo de políticas de promoción de los derechos de las mujeres y diversidades sexogenéricas en dichas instituciones, así como en la producción de datos y desarrollos teóricos y académicos en torno a esta temática.

Que por Resolución SPU N° 100/2021 se aprobó durante el ejercicio 2021 la Convocatoria de Proyectos “Creación, Jerarquización y Fortalecimiento de Espacios Institucionales para el Desarrollo de Políticas de Género en las Universidades” destinada a Universidades Nacionales y Provinciales debidamente acreditadas y, con el objetivo de promover la implementación de acciones orientadas a crear, jerarquizar y fortalecer espacios institucionales para el desarrollo de políticas de género en las Universidades.

Que, en igual sentido, durante el presente año se ha previsto impulsar en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DE TRAYECTORIAS ESTUDIANTILES, la Convocatoria “UNIVERSIDADES POR LA IGUALDAD DE GÉNERO” a fin de fomentar la creación, jerarquización y/o fortalecimiento de espacios institucionales para el desarrollo de políticas de género e impulsar el desarrollo de políticas y acciones que promuevan condiciones de igualdad y equidad en las comunidades universitarias.

Que la iniciativa está dirigida a las Instituciones Universitarias Nacionales y Provinciales debidamente acreditadas y tiene como objetivo la profundización del desarrollo de políticas de género en el Sistema Universitario.

Que se dispondrá de una partida presupuestaria total de hasta la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 31.500.000) con destino a financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados y aprobados en dicho marco.

Que, por lo tanto, la SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DE TRAYECTORIAS ESTUDIANTILES a fin de establecer las condiciones y requisitos que deberán cumplimentar las Instituciones Universitarias para la elaboración de los proyectos, criterios de evaluación y selección de los mismos, propicia dictar el acto administrativo que apruebe la puesta en marcha de la Convocatoria “UNIVERSIDADES POR LA IGUALDAD DE GÉNERO” de acuerdo a sus bases y condiciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN han tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la puesta en marcha de la Convocatoria “UNIVERSIDADES POR LA IGUALDAD DE GÉNERO”, la que se llevará a cabo de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el Anexo I (IF-2022-106431390-APN-SSFTE#ME) y Anexo II (IF-2022-106432654-APN-SSFTE#ME), que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer de una partida presupuestaria de hasta la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$31.500.000), con destino específico a financiar la ejecución de los Proyectos que resulten aprobados en el marco de la Convocatoria impulsada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el monto máximo a financiar por cada proyecto será de hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la implementación de la Convocatoria “UNIVERSIDADES POR LA IGUALDAD DE GÉNERO”, será atendido oportunamente con cargo a los créditos presupuestarios vigentes del Programa 26 – Desarrollo de la Educación Superior.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese por Comunicación Oficial al Departamento de Presupuesto, a las Áreas de Centralización de Cuentas, de Asuntos Universitarios y a la SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DE TRAYECTORIAS ESTUDIANTILES. Cumplido, archívese.